



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Corresponde al expediente N°5805-2298849/17

VISTO el expediente N° 5805-2298849/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita el acto administrativo en virtud del cual se propicia el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir con carácter titular, los cargos vacantes de Director, Vicedirector y Regente de Educación Superior, dependientes de las Direcciones Provinciales de Educación Superior y de Educación Técnico Profesional;

Que se hace imprescindible la cobertura de los cargos vacantes de Directores, Vicedirectores y Regentes con carácter titular, a fin de optimizar el accionar de dicho Nivel y Modalidad de la Educación respectivamente;

Que dichos cargos se proveen mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, de conformidad al artículo 76, de la Ley N° 10579 y su reglamentación;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de los mismos respondiendo con ello a las expectativas de los docentes de la provincia de Buenos Aires, brindándoles oportunidades de jerarquización y garantizando su estabilidad;

Que el artículo 76, apartado A.1.1. del Decreto N° 2485/92, reglamentario del Estatuto del Docente, modificado por Decreto N° 441/95, determina que corresponde al Tribunal de Clasificación respectivo, propiciar el dictado del acto resolutivo llamando a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos jerárquicos titulares;

Que el acto que se propicia se encuadra en lo establecido por el Estatuto del

Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 modificado por Decreto N° 441/95 y N° 1189/02 y Resoluciones N° 11324/97, N° 4607/98, N° 1277/99 y N° 4091/02;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a y e de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Llamar a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente, Ley N° 10579 y sus modificatorias N° 10614, N° 10693, N° 10743, N° 13124 y Decreto N° 2485/92 y sus modificatorias, Decretos N° 441/95 y N° 1189/02 y Resoluciones N° 11324/97, N° 4607/98, N° 1277/99 y N° 4091/02, con el objeto de proceder a la cobertura con carácter titular del 80% de los cargos vacantes de Director, Vicedirector y Regente de Educación Superior, dependientes de las Direcciones Provinciales de Educación Superior y de Educación Técnico Profesional, que se consignan en el Anexo 1 -IF-2017-04695512-GDEBA-DTCDGCYE, que consta de ocho (8) fojas, pasando a formar parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participan del concurso.

ARTÍCULO 3°. Determinar que para la sustanciación del mencionado concurso, se constituirán los jurados conforme a lo determinado en el artículo 83, apartado II, del Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires, cuya nómina obra como Anexo 2 -IF-2017-04688073-GDEBA-DTCDGCYE- el cual consta de una (1) foja, pasando a formar parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los aspirantes que se postulan, deberán poseer cargo, módulos u horas cátedra titulares en el Nivel de Educación Superior y/o en Institutos de Formación Técnica de la Modalidad de Educación Técnico Profesional, como condición excluyente a los efectos de poder concursar, además de los requisitos y condiciones generales para los ascensos y específicas para los cargos a los que se convoca y que se consignan en el Anexo 3 -IF-2017-04687408-GDEBA-DTCDGCYE-, el cual consta de cuatro (4) fojas y en el Anexo 4 IF-2017-04692523 GDEBA-DTCDGCYE-, el cual consta de una (1) foja, pasando a formar parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 5°: Determinar la conformación de un orden de mérito para los docentes del Nivel de Educación Superior y otro para los docentes de los Institutos de Formación Técnica de la

Modalidad de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Temario y la Bibliografía para las pruebas de oposición que obra como Anexo 5 IF-2017-04692742-GDEBA-DTCDGCYE, que consta de veintidós (22) fojas, pasando a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el formulario de inscripción a cumplimentar por los aspirantes para participar en el Concurso de referencia, que se adjunta como Anexo 6 -IF-2017-04687016-GDEBA-DTCDGCYE-, que consta de cuatro (4) fojas, pasando a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°. Considerar el puntaje docente al 31 de diciembre del año anterior al llamado a concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra como Anexo 7 -IF-2017-04687176-GDEBA-DTCDGCYE-, que consta de dos (2) fojas, pasando a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°. Facultar a la Dirección de Tribunales de Clasificación, en el marco de la normativa vigente, a elaborar el cronograma de acciones y a realizar, cuando resulte necesario, las modificaciones de los miembros del jurado aprobado por el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. Aprobar los instrumentos de evaluación de cada una de las pruebas concursales que se consigan como Anexo 9 IF-2017-04687684-GDEBA-DTCDGCYE, Anexo 10 -IF-2017-04688586-GDEBA-DTCDGCYE- y Anexo 11 -IF-2017-04688252-GDEBA-DTCDGCYE-, los cuales constan cada uno de ellos de una (1) foja y los resúmenes de inscripción y resultados que obran como Anexo 8 -IF-2017-04687860-GDEBA-DTCDGCYE- y Anexo 12 -IF-2017-04688425-GDEBA-DTCDGCYE- que constan cada uno de ellos de una (1) foja, los cuales se declaran parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11. Determinar que, en razón de la especificidad del presente concurso, todas las cuestiones que no resulten puntualmente previstas serán resueltas por la Dirección de Tribunales de Clasificación en el marco de la Ley N° 10579 y normativa concordante.

ARTÍCULO 12. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 13. Registrar la presente resolución que será desglosada para su archivo en la

Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Direcciones Provinciales Gestión Educativa, de Educación Superior, de Educación Técnico Profesional, de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones de Inspección General, de Gestión de Asuntos Docentes, de Tribunales de Clasificación y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.